



Provincia de La Pampa
 Tesorería Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8610/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL.

DICTAMEN ALG N° 225/20

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio con la Secretaría de Municipios, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, el que se encuentra glosado a fojas 5/10 y sus Anexos I y II a fojas 11/20.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse se realiza en el marco del Programa "Municipios de Pie", creado mediante Resolución N° 96/2020, que se encuentra agregada a fojas 2/4, el que tiene entre sus objetivos la asistencia técnica y financiera a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos, y/u otros bienes de capital.

El convenio en análisis comienza receptando en su cláusula primera el marco normativo en que se encuadra el

mismo.

Como señalamos anteriormente, el objetivo del instrumento consiste en brindar a los Gobiernos Locales





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8610/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL.

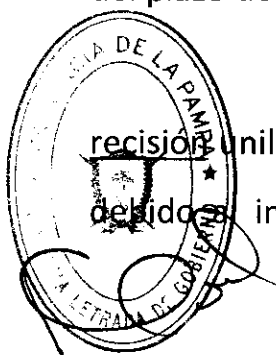
DICTAMEN ALG N° 225/20

“asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, como así también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital” (Conf. Cláusula 2º).

Seguidamente lucen las obligaciones a cargo del Ministerio (en la cláusula 3º), consistente en la transferencia de una suma determinada de dinero, y a continuación se receptan las obligaciones a cargo del gobierno local, entre las que se encuentran: la adquisición de equipamientos, insumos y/o bienes de capital, la que deberá llevarse a cabo en el plazo de 6 meses contados a partir de la acreditación de fondos en la cuenta denunciada, el reintegro de fondos no utilizados al Ministerio, el compromiso de inventariar los bienes adquiridos, entre otras enumeradas en la cláusula cuarta.

Otras de las obligaciones a cargo del gobierno local, enunciadas en la cláusula mencionada en el párrafo precedente y que se especifica en la cláusula quinta, es la de rendición de cuentas, la que deberá llevarse a cabo conforme las normas allí enunciadas y concretarse en el plazo de treinta días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución.

Por otro lado se acuerda que la resolución unilateral del convenio por parte del Ministerio podrá ser con causa, debidamente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8610/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL.

DICTAMEN ALG N° 225/201 .-

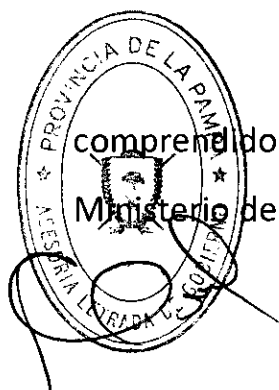
gobierno local, previa intimación fehaciente por el término de diez días (conf. Cláusula 4º *in fine*), o sin causa de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta, mediante comunicación fehaciente con no menos de treinta días corridos de antelación y siempre que no se hubiera aún efectuado la transferencia de fondos.

Más adelante, se establece que el Ministerio no resultará responsable por los eventuales daños que pudieran ocasionarse por el cumplimiento del convenio, conforme se detalla en la cláusula séptima.

Finalmente se estipula que en caso de conflictos o diferencias en la interpretación, aplicación o ejecución del convenio, y de no poder ser resueltos en una instancia de negociación entre las partes, las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires (cláusula octava).

A fojas 26/27 luce la individualización del equipamiento, insumos, y bienes a adquirir, por el monto de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), presupuesto este que integrará el Anexo I del convenio en cuestión.

Por su parte el Anexo II está comprendido por las Resoluciones N° 58 E/2016 y 562/2018 del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, a las que el gobierno local





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8610/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL.

DICTAMEN ALG N°

225/20

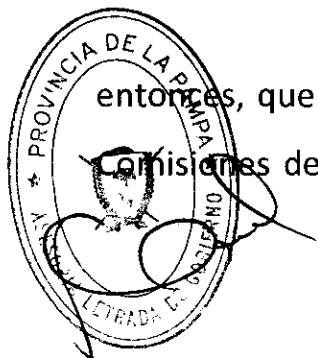
deberá atender especialmente para cumplimentar las rendiciones de cuentas conforme lo indicado en la cláusula quinta.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras

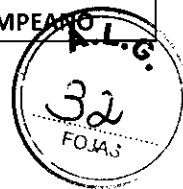




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8610/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL.

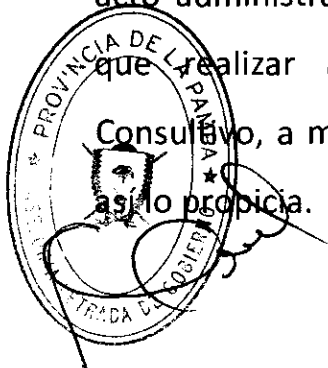
DICTAMEN ALG N° 225/20 .-

provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por ello, y teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no se encuentran objeciones que realice al Convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo, a modo de colaboración, acompaña el proyecto de decreto que así lo propicia.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8610/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL.

DICTAMEN ALG N° 225 / 2020

Oportunamente deberán consignarse los datos de la cuenta receptora en la cláusula tercera, siguiendo al efecto los lineamientos establecidos en el Anexo I de la resolución N° 562/18.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 AGO 2020



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8610/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL.

DICTAMEN ALG N° 225/2020 .-

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 8610/2020, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Señor Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la autorización previa prevista en el Artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, con el fin de celebrar el Convenio glosado a fojas 5/20 con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación.

Que el artículo 151 de la Ley N° 1597 reza: "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa*";

Que el convenio a formalizarse tiene como objetivo brindar al Municipio asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de los habitantes, mediante la transferencia de fondos, para la adquisición de equipamiento, insumos o bienes de capital.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8610/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO CON LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, PARA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS DE BIENES DE CAPITAL.

DICTAMEN ALG N° **225/20**

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación el Convenio obrante a fojas 5/11 y sus Anexos I y II, obrantes a fojas 11/20 del Expediente N° 8610/2020.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

DECRETO N°: _____ /20.-

